

INFORME SECRETARIAL. Cali, 8 de noviembre de 2023. A despacho con respuesta de la entidad promotora de salud, SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 416

RADICACIÓN 2023-00447

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por **SANDRA PATRICIA ROJAS GOMEZ**, en contra de **OMAR FERNANDO BRAVO PASAJE**, la entidad promotora de salud, SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. remitió a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, la información solicitada sobre el demandado.

SE CONSIDERA,

Como da cuenta la actuación, se ordenó oficiar a la entidad promotora de salud, SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., para que informara la dirección física y electrónica, y el número de teléfono que repose en la base de datos del demandado OMAR FERNANDO BRAVO PASAJE, y en cumplimiento de lo ordenado, la EPS en mención suministró la información registrada del demandado, a saber: dirección física la "CL 34 B 3 A 02" de la ciudad de Palmira; dirección electrónica GESTIONYASESORIASGH@GMAIL.COM y número de teléfono 3167804800.

De acuerdo a lo anterior, atendiendo la información brindada por SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., se tendrá para todos los efectos procesales las direcciones física y electrónica del demandado y se ordenará a la parte actora que proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 C.G.P., a la dirección física informada, advirtiendo que el término de comparecencia es de 10 días, o a través del mensaje de datos, de acuerdo con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

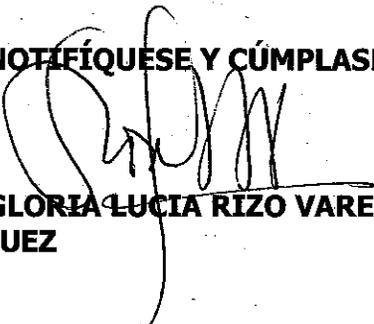
RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** para todos los efectos procesales, como dirección física del demandado OMAR FERNANDO BRAVO PASAJE, la CL 34 B 3 A 02 de la ciudad de Palmira; y como dirección electrónica GESTIONYASESORIASGH@GMAIL.COM y número de teléfono 3167804800.

SEGUNDO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL del demandado, **OMAR FERNANDO BRAVO PASAJE**, del auto admisorio de la demanda, **de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física** informada por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la entrega en el lugar de destino, **o con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20). **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que la demandada conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que proceda con la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda al demandado, en la forma dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.189

Fecha: 14 de noviembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: